

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de Mayo de 2019

**A LA
COMISIÓN DIRECTIVA DE FETEMBA
FEDERACIÓN DE TENIS DE MESA DE BUENOS AIRES
PRESENTE**

REF: RESOLUCIÓN 16/2019

De nuestra mayor consideración:

Por la presente cumplimos en poner en vuestro conocimiento las decisión tomada por este Tribunal de Disciplina (TD) respecto de cumplimiento de la “probation” impuesta mediante Resolución 5/2018 al jugador Matías Waldszan y sus correos remitidos al mail oficial del Tribunal de Disciplina.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 del Reglamento vigente del Tribunal de Disciplina aprobado en el año 2018 menciona que es competencia de este Tribunal juzgar y aplicar sanciones a los jugadores que cometan faltas disciplinarias.

Que el mismo artículo aclara qué deberá entenderse por falta disciplinaria, haciendo una exemplificación de las mismas, no siendo de ningún modo taxativa.

Que específicamente el párrafo final del Artículo 2 señala “...Las normas previstas para el funcionamiento del Tribunal de Disciplina, son de aplicación a todas las faltas de disciplina o infracciones producidas antes, durante y después de cada competencia o como consecuencia de ella y abarca obligatoriamente a todos los participantes directos o indirectos de los Torneos”

Que este TD ha tenido en cuenta los descargos remitidos por el jugador Matías Waldszan de fecha 30/4/19 y 7/5/19 y el cumplimiento de la “probation” aplicada oportunamente, como así también el comentario ofensivo para con Fetemba y el propio Tribunal de Disciplina, enviado al correo electrónico del Tribunal, cuando textualmente señala: “Acá tienen el comprobante y permitanme decirles que son un papelón como tribunal y como federación. Saludos. Matías Waldszan.

Que este Honorable Tribunal reunido en sesión plena,

RESUELVE

- 1) Suspender por tiempo indeterminado al jugador Matías Waldszan para todas las competencias que organice Fetemba a partir del día de la fecha.
- 2) Este Tribunal de Disciplina en sesión plena con fecha a determinar, evaluará las acciones a seguir para este caso. Hasta tanto no se produzca dicha deliberación será de cumplimiento efectivo lo mencionado en el punto 1).
- 3) Solicitamos la difusión pública y comunicación al delegado representante del jugador involucrado y al propio jugador.

Los saludamos muy atte.

AURELIO RODRÍGUEZ

FERNANDO OVEJERO

PABLO SIVACI